



29 SEP 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°082-2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019/COB

San Vicente de Cañete, 29 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0444-2022-GRL-UELS-SGIT de fecha 26 de setiembre de 2022, con SISGEDO Expediente N° 02421952 y Documento N°03878629; la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, la solicitud de cambio de Ingeniero Estructural de la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima"**; con Código Único de Inversión N° 2403249, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el Artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la Unidad Ejecutora Lima Sur como **Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.";

Que, por **Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2022-GOB**, de fecha 02 de febrero del 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **C.P.C. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, con de fecha 21 de junio de 2022, se suscribió el Contrato N°0004-2022-GRL-UELS-GSRLS, entre la Unidad Ejecutora Lima Sur y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA conformado por (Villanueva Asesores & Consultores EIRL y Julca Chacon Jhon Francis) para la supervisión de la obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima"**; por un monto de S/ 205,175.70 soles y plazo de ejecución de 180 días calendarios, en dicho contrato de obra, se oferta como jefe de supervisión al Ing. Carlos Enrique Vargas Ascarza con Registro Profesional CIP: 52554;





29 SEP 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N°082-2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-COB

San Vicente de Cañete, 29 de setiembre del 2022.



Que, mediante Carta N° 023-2022-CSVP-RL/SUP, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA – Sra. Gloria Anali Carquin Villanueva, presenta a la Entidad la solicitud de cambio de Ingeniero estructural de la supervisión de obra, por renuncia irrevocable del Ing. José Lito Chávez Chacón con CIP N° 171987 por razones personales de fuerza mayor según carta de renuncia de fecha 30 de agosto de 2022, y en su reemplazo propone al Ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio con Registro profesional CIP 44685;



Que, mediante Informe N° 040-2022/CO/AICHV de fecha 23 de setiembre de 2022, el coordinador de obra – Ing. Ana Chumpitaz Velásquez comunica al Jefe encargado de la Oficina de Obras de la Unidad Ejecutora Lima Sur, la solicitud presentada por el representante común de la supervisión de obra, sobre el cambio del especialista estructural, asimismo concluye y recomienda, que por presunción de veracidad de los documentos presentados y por simplificación administrativa señala procedente al personal propuesto Ing. Luis Enrique Mina Aparicio con Registro profesional CIP 44685, quien, cumple como personal acreditado, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases integradas;



Que, mediante Informe N° 0318-2022-GRL-UELS-SGIT-JO/MFPR de fecha 26 de setiembre de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Obras de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, la solicitud de cambio del Ingeniero Estructural de la supervisión de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**; con Código Único de Inversión N° 2403249, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Con fecha 20/09/2022 el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA – Sra. Gloria Anali Carquin Villanueva según CARTA N° 023-2022-CSVP-RL/SUP, presenta a la Entidad la solicitud de cambio del ingeniero estructural de la supervisión de obra, por renuncia irrevocable del Ing. José Lito Chávez Chacon con CIP N° 171987 por razones personales de fuerza mayor según carta de renuncia dirigida de fecha 30/08/2022 y en su reemplazo propone al Ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio con Registro profesional CIP 44685.
- de la documentación presentada por el representante común de la supervisión de obra sobre la solicitud de cambio de ingeniero estructural de la supervisión de obra, justifica y cumple la experiencia del personal clave propuesto en las bases integradas del proceso de selección adjudicación simplificada N° 002-2022-GRL-UELS/CS conforme se señala en numeral 190.4 del artículo 190° del RLCE donde dice: “Para que procede la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”, con una experiencia total de 4 años, 0 meses y 25 días.
- En el aspecto estrictamente técnico, la experiencia profesional en la especialidad del Ingeniero Luis Enrique Mina Aparicio con Registro profesional CIP 44685 es compatible con el nivel de exigencia, que requiere la especialidad y en las bases integradas (sección específica del capítulo III requerimiento).
- Por lo expuesto, se recomienda proseguir con el procedimiento administrativo a formalizar la solicitud de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA; por renuncia expresa del Ing. José Lito Chávez Chacon con CIP N° 171987, y se oficialice el cambio del ingeniero estructural de la supervisión de obra con la emisión de la adenda al contrato principal y/o acto resolutorio que acepte al Ing. Luis Enrique Mina Aparicio con Registro profesional CIP 44685, en concordancia a los procedimientos señaladas en el Art. 190 del DS N° 377-2019-EF.





29 SEP 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N°082-2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-COB

San Vicente de Cañete, 29 de setiembre del 2022.

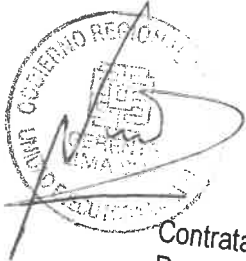
Que, mediante Informe N° 0444-2022-GRL-UELS-SGIT de fecha 26 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, remite a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, la solicitud de cambio del Ingeniero Estructural de la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima"**; con Código Único de Inversión N° 2403249, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De lo solicitado por la Sra. Gloria Anali Carquin Villanueva - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA y de acuerdo al análisis técnico de la Ing. Ana Isabel Chumpitaz Velásquez - Coordinadora de obra, así como a lo analizado por la encargada de la Oficina de Obras; este Sub Gerencia considera procedente lo solicitado con relación al cambio del Ingeniero estructural de la supervisión de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima"; al cumplir con lo señalada en el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, y amparándose en el principio de presunción de veracidad que estable la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N°27444.
- Por tal motivo, se recomienda continuar con el procedimiento administrativo para la formalización de la aprobación respectiva mediante acto resolutive, aceptando al Ing. Luis Enrique Mina Aparicio con Registro profesional CIP 44685, como nuevo ingeniero estructural de la supervisión de la obra en referencia, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UELS.

Que, mediante Informe N° 083- 2022-GRL-UELS-OAJ de fecha 28 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Lima Sur, opina lo siguiente:

- Se concluye y recomienda que resulta procedente la Renuncia del Ing. José Lito Chávez Chacon, al cargo de Ingeniero Estructural, por razones personales de fuerza mayor, que imposibilita su permanencia en la obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima"**; con Código Único de Inversión N°2403249.
- Que, resulta procedente la sustitución del personal acreditado el Ing. Luis Enrique Mina Aparicio con CIP 44685 para que asuma el cargo de Ingeniero Estructural de la supervisión de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima"**; con Código Único de Inversión N°2403249, ya que cumple como personal acreditado, según las bases integradas y según el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.
- La presente no exime de la obligación de la penalidad según corresponda.
- Finalmente, se recomienda emitir el acto resolutive declarando PROCEDENTE el pedio sobre Sustitución de Personal Acreditado de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I N°023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima"**; con Código Único de Inversión N°2403249.

Que, el artículo 190 inciso 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista;





29 SEP 2022

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°082-2022-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 421-2019-COB

San Vicente de Cañete, 29 de setiembre del 2022.

Que, la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

De conformidad con lo establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N°377-2019-EF; y por los fundamentos expuestos, con la visación de las áreas involucradas, y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA – Sra. Gloria Anali Carquin Villanueva, sobre el cambio del Ingeniero Estructural de la supervisión de la obra: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**; con Código Único de Inversión N° 2403249.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el cambio del Ingeniero Estructural de la supervisión de la Obra, en consecuencia **DESIGNAR** al **Ing. Luis Enrique Mina Aparicio** con Registro profesional CIP 44685, quien asumirá a partir de la fecha el Cargo de Ingeniero Estructural de la supervisión de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 023 Niño Jesús de Praga Cercado de San Vicente - Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Región Lima”**, con Código Único de Inversión N° 2403249; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, Oficina de Obras de la UELS y Oficina de Administración de la UELS las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transferencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte de la UELS, la **NOTIFICACION** de la presente resolución al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE LA PUERTA - Sra. Gloria Anali Carquin Villanueva, y al Ingeniero designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Mario Augustín Carrión de la Cruz
CPD. MARIO AUGUSTÍN CARRIÓN DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR